

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la condición segunda o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de mayo de 1999, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 por 100 de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de junio de 1999, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Séptima.—La presente publicación servirá de notificación a la demandada de las subastas a celebrar, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no poder notificarla de forma personal.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Finca especial número 4. Hotel, compuesto de plantas sótano, baja y primera, que forman una sola finca y se encuentran unidas por medio de escaleras, ascensor y montacargas, existiendo en la planta primera un altillo, sito en esta ciudad, calle Carmen, número 40; la planta sótano tiene una superficie de 143 metros 18 decímetros cuadrados; la planta baja de 800 metros 97 decímetros cuadrados; la planta primera, 250 metros 65 decímetros cuadrados, y la planta altillo de 348 metros 87 decímetros cuadrados y cuyos demás datos consta en la Secretaría de este Juzgado, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Albacete, al tomo 1.793, libro 427, sección tercera, folio 35, finca 28.926, tasada en 134.000.000 de pesetas.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Albacete a 19 de enero de 1999.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—9.880.

ALBACETE

Edicto

Don Manuel Mateos Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Albacete,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 327/1997, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don Gerardo Gómez Ibáñez, en representación de Caja Rural de Albacete, contra doña Consuelo Sánchez López, don Andrés Gómez Melero, doña Pilar Cañadas Martínez, doña Isabel García Huedo, doña Isabel Martínez García y don Julián Fernández Cañadas, en reclamación de 473.978 pesetas de principal, más intereses y costas presupuestados, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes que se dirán, que se llevarán a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las diez treinta horas de los siguientes días:

Primera subasta, 13 de abril de 1999.
Segunda subasta, 11 de mayo de 1999.
Tercera subasta, 7 de junio de 1999.

Con las condiciones siguientes:

Primera.—Que servirán de tipo para la primera subasta el del valor de los bienes; en la segunda, el valor de los bienes con rebaja del 25 por 100, y la tercera es sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que en la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Tercera.—Que los licitadores que deseen tomar parte en subasta deberán ingresar, previamente, en la cuenta número 0033000017032797 de la oficina 1914 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta para la primera y segunda, y para la tercera el 20 por 100 del tipo de la segunda, debiendo presentar en el acto de la subasta el correspondiente resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en plica cerrada, conforme al artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que únicamente el actor ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que en cuanto a inmuebles se refiere, los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, pudiendo los licitadores examinar la titulación obrante en los mismos, entendiéndose que todo licitador acepta dicha titulación sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante y subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. Finca especial número 39. Vivienda sita en Albacete, calle Miguel de Unamuno, número 2, planta primera, letra A, derecha. Tiene una superficie construida de unos 116,02 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete, al tomo 1.634, libro 109/1*, folio 91, finca número 6.991.

Valorada para subasta en 8.980.000 pesetas.

2. Urbana. Casa sita en Albacete, calle Comandante Padilla, número 40. Consta de piso bajo a teja vana con dos habitaciones, cuarto de estar, cocina-despensa y cuarto de aseo, y patio con gorrinera y gallinero encima. Tiene una extensión superficial de 63 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete, al tomo 1.870, libro 356/2*, folio 161, finca número 23.027.

Valorada para subasta en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Albacete a 9 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, Manuel Mateos Rodríguez.—El Secretario.—9.751.

ALCALÁ DE HENARES

Edicto

Doña Silvia López Mejía, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Alcalá de Henares y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 224/1997, se siguen autos de suspensión de pagos de «Air Conditioning Refrigeration and Heating Supplies, Sociedad Limitada», en los que se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Auto de suspensión de pagos número 224/1997. En la ciudad de Alcalá de Henares a 21 de diciembre de 1998. Su señoría, ante mí el Secretario, dijo:

Se aprueba el convenio propuesto en este procedimiento de suspensión de pagos de «Air Conditioning Refrigeration and Heating Supplies, Sociedad Limitada», propuesto por «Ziehlemb Ibérica,

Sociedad Anónima», con las modificaciones presentadas por la suspenso, cuya redacción definitiva aparece reflejada en el antecedente de hecho quinto de esta resolución.

Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Expidase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de la provincia de Madrid, con transcripción de la parte dispositiva de la presente resolución a los fines procedentes.

Expidanse mandamientos a los Registros de la Propiedad correspondientes a los efectos de cancelación de la anotación preventiva causada como consecuencia de este expediente, sobre bienes de la suspenso «Air Conditioning Refrigeration and Heating Supplies, Sociedad Limitada».

Póngase en conocimiento de todos los Juzgados, a los que se comunicó en su día el auto de declaración, la parte dispositiva de la presente resolución, mediante los oportunos despachos que a tal efecto se expedirán.

Anótese esta resolución en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado.

Como consecuencia de la declaración que contiene esta resolución, se alza y deja sin efecto la intervención judicial de la entidad «Air Conditioning Refrigeration and Heating Supplies, Sociedad Limitada», decretada en su día, y se decreta el cese en sus funciones de los Interventores designados a tal efecto, don José Antonio Torosa Mondéjar, don Martín Prieto Rivero y «NMC, Sociedad Anónima», y de la persona física por ésta designada, don José Pérez Muro.

Los despachos acordados librar como consecuencia de la declaración que contiene esta parte dispositiva se entregarán a la Procuradora señora David Calero, para que cuide de su diligenciado. Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Silvia López Mejía, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Alcalá de Henares y su partido. Siguen las firmas.»

A los fines procedentes, se hace constar que el contenido del convenio que aprueba la anterior resolución se encuentra a disposición de los acreedores en los locales de este Juzgado, sito en calle Colegios, números 4 y 6, bajo derecha, Alcalá de Henares, para su examen.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», expido el presente, por triplicado ejemplar, que firmo, en Alcalá de Henares a 8 de febrero de 1999.—La Magistrada-Juez, Silvia López Mejía.—El Secretario.—9.930.

ALMANSA

Edicto

Doña Cristina Cifo González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Almansa,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 206/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra doña Ana María Tomás Rivera y don José Enrique Badiola Gutiérrez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 11 de mayo de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente,